

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN nº 0231/2016	IDENTIFICADORES Número: 2016/205
OTROS DATOS Código para validación: NQB1P-MPX3O-C099L Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2016 a las 13:30:52 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MANISES Firmado 27/07/2016 15:04  ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/07/2016 15:04



## INFORME DE INTERVENCIÓN nº 231/2016

### INFORME DEFINITIVO DE CONTROL POSTERIOR EJERCICIO 2015

**Sobre:** Análisis de la utilización del contrato menor para la contratación de servicios o suministros, ejercicios 2015 y 2014

En ejercicio del control financiero que corresponde al Interventor, sobre los gastos tramitados como contratos menores, que no están sometidos a fiscalización previa, se procede a realizar este informe de control posterior, tal y como se prevé en el Plan de Control Financiero que ha planteado esta Intervención para este ejercicio.

A la hora de seleccionar el universo para la muestra, se ha optado por centrar el informe en aquellas operaciones que acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligación del capítulo 2º y 6º, que se tramitan como contratos menores, por lo limitado de los medios tanto personales como técnicos, puesto que el trabajo lo elabora el Interventor, con apoyo de una Administrativa, simultaneándolo con la tramitación ordinaria, y por la gran cantidad de operaciones de este tipo que se tramitan, así como por el volumen en la ejecución del presupuesto. Y al objeto de poder verificar su temporalidad, se han verificado también las operaciones de 2014.

#### Objetivos del informe

- Comprobar la adecuación de la tramitación de facturas como contratos menores a las normas de aplicación.
- Emitir propuesta de mejora

#### Antecedentes utilizados:

- Listados contables de ejecución por aplicaciones del capítulo 2º del Presupuesto del Ayuntamiento.

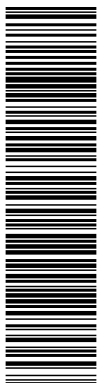
#### Trabajos realizados:

1. Selección de las operaciones contables de ADO con coincidencia en el tercero y el concepto, del ejercicio 2014 y 2015.
2. Agrupación por conceptos o servicios y terceros

## RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES

### PRIMERO: Tipo de Obligaciones reconocidas

De los datos de ejecución del presupuesto de 2015 obtenemos la siguiente información, especificando el porcentaje que supone sobre el gasto total, el gasto derivado de operaciones de naturaleza contractual. Para ello tomamos el dato de obligaciones reconocidas netas de los capítulos 2º y 6º, y distinguimos por operaciones de ejecución del presupuesto que acumulan





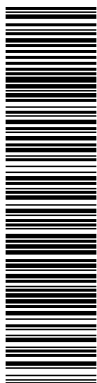
las fases A, D y O, de las que son operaciones O, por derivar de un compromiso de gasto previo ( cuando hay expediente de contratación).

Capítulos	Obligaciones reconocidas netas
I. Gastos personal.	11.300.306,31
II. Gastos corrientes.	6.701.462,77
III. Gastos financieros	548.684,69
IV. Transf. corrientes.	1.846.734,43
VI. Inversiones reales	2.657.315,47
IX Pasivos financieros	2.068.551,85
<b>Total obligaciones</b>	<b>25.123.055,52</b>

	Importes	%
<b>Obligaciones Reconocidas capítulos 2 y 6</b>	9.358.778,24	37,25%
<b>Tipo de operaciones</b>	<b>Importes</b>	
Operaciones O	2.666.458,82	28,49%
Operaciones ADO	6.692.319,42	71,51%
<b>Ajustes</b>	<b>Importes</b>	
Suministro eléctrico	967.379,77	
Contrato recogida basuras	1.748.498,40	
	2.715.878,17	
<b>Cálculo ajustado</b>	<b>Importes</b>	<b>%</b>
Operaciones O	5.382.336,99	57,51%
Operaciones ADO	3.976.441,25	42,49%

En 2015 no se realizó operación AD del contrato de suministro eléctrico ni del servicio de gestión de la recogida de basuras y limpieza viaria, por ello se opta por ajustar el dato de operaciones que acumulan las fases ADO, minorándolo por el importe de éstos.

Se constata que, casi cuatro millones de euros, que suponen el 42,49 por ciento del importe de obligaciones que deriva de gestión contractual, se tramita en 2015 como contrato menor y no se autoriza formalmente su realización, quedando convalidada tácitamente la falta de autorización previa por la aprobación de la factura y del reconocimiento de la obligación por el órgano competente para aprobar contratos menores.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN nº 0231/2016	IDENTIFICADORES Número: 2016/205
OTROS DATOS Código para validación: NQB1P-MPX3O-C099L Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2016 a las 13:30:52 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MANISES Firmado 27/07/2016 15:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
27/07/2016 15:04



**SEGUNDO: Procedimiento para la tramitación de gasto derivado de contratos menores.**

El artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece el *Expediente de contratación en contratos menores*, en los siguientes términos:

*1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la **aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura** correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el **presupuesto de las obras**, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

Y el artículo 138, que regula los Procedimientos de adjudicación, establece respecto de los contratos menores:

*3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la **habilitación profesional necesaria para realizar la prestación**, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

*Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

Debe tenerse en cuenta lo que dispone el artículo 22 respecto a la acreditación previa de la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia de la contratación, aplicable a todos los contratos de la Administración,

*1. Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de **las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.***

*2. Los entes, organismos y entidades del sector público **velarán por la eficiencia** y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369048 NQB1P-MPX3O-C099L\_C6445B75175B989DC19F88A3A985E821AFBCF7B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN nº 0231/2016	IDENTIFICADORES Número: 2016/205
OTROS DATOS Código para validación: NQB1P-MPX3O-C099L Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2016 a las 13:30:52 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MANISES Firmado 27/07/2016 15:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
27/07/2016 15:04



Debe tenerse en consideración también lo dispuesto en el artículo 23.3 TRLCSP, respecto a la duración de los contratos menores:

*3. Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

El artículo 88.5 del TRLCSP, hablando de determinar el valor estimado de los contratos, dispone literalmente lo siguiente:

*“En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:*

*a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.*

*b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.*

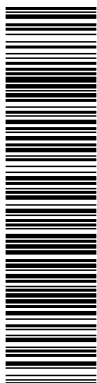
*La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.”*

La contratación menor, prevista tradicionalmente en nuestro derecho de contratación pública y que ha sido objeto de análisis por las diferentes juntas consultivas u órganos consultivos específicos en materia de contratación pública, comporta una simplificación y una agilización procedimental necesaria en determinadas circunstancias y para determinadas adquisiciones o aprovisionamientos. La finalidad de esta categoría contractual no es otra que posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir.

Se plantea la cuestión respecto de los servicios o suministros de carácter recurrente, cuyo importe anual no supera los 18.000 € y si pueden ser considerados como contratos menores que se realicen cada año. Al respecto, la doctrina de las Juntas consultivas de contratación administrativa, concluye que la adquisición mediante contratos menores sucesivos de bienes y servicios para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, no es el mecanismo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública e, incluso, puede ser contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

**TERCERO: Operaciones que tienen carácter recurrente**

A) Analizadas las aplicaciones del capítulo 2º donde se imputa el gasto correspondiente a mantenimientos y suministros principales, de los años 2014 y 2015, utilizando el criterio de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369048 NQB1P-MPX3O-C099L C6445B75175B989DC19F8A3A965E821AFBCF7B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

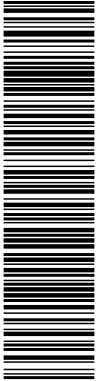


aplicación presupuestaria e coincidencia de tercero, se constata que se produce una duración superior al año, o un carácter recurrente, por lo que se está haciendo un uso irregular del contrato menor, en los siguientes:

**1. En cuanto a mantenimientos de edificios, instalaciones e infraestructuras:**

MANTENIMIENTO	FACTURADO 2015	FACTURADO 2014	Descripción concepto
<b>MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS</b>			
ETRA (ELECTRONIC TRAFIC S.A.)	3.518,83	734,75	Mantenimiento semáforos
<b>MANTENIMIENTO ALUMBRADO</b>			
COVER. Verificaciones Eléctricas S.A.	14.152,79	17.134,36	Mantenimiento instalaciones alta y baja tensión
<b>MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO</b>			
AIREMED S.L.	11.701,98	7.713,83	Mantenimiento: Club Convivencia: El Carmen, S. Francisco u 9 octubre y centro Salud El Carmen.
COMERCIAL EL CLIMA S.A.	111,87	2.937,89	Mantenimiento: Ayuntamiento, Policia, C.Cultura, El Molí.
ROCHINA MANTENIMIENTO S.A.		2.533,79	Mantenimiento: Mercado Los Pinos (R. Atard)
INGENIERIA E INSTALACIONES ALITER S.L.	25.788,24	18.085,03	Mantenimiento: Edificio el Arte.
<b>MANTENIMIENTO DE ASCENSORES</b>			
THYSSENKRUP ELEVADORES S.L.	12.045,90	12.483,57	Mantenimiento: Xiprerets, Joan Fuster, C/ Miguel David y Av. País Valenciano, 13
ASCENSORES ENINTER S.L.	1.272,41	1.890,65	Mantenimiento: Gesmil, departamento de Educación.
<b>JOSE ALAPONT BONET S.L.</b>	<b>NO EN 2015</b>	3.223,50	Mantenimiento: Club. Conv. S. Francisco, C.P. Garcia Planells y C.P. Enric Valor.
ASMEN VAL 2002, S.L.	1.809,02	1.265,25	Mantenimiento: Servicios Sociales (edif. Molí)
<b>ASCENSORES VALENCIA S.L.</b>	<b>NO EN 2015</b>	586,84	Mantenimiento: Ayuntamiento
<b>MANTENIMIENTO EXTINTORES</b>			
RBC INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS E INTRUSIÓN S.L.	2.156,94	5.983,24	Mantenimiento: Todos los edificios
TALLERES CALAFORRA.	1.010,12	680,50	
<b>MANTENIMIENTO DE ALARMAS</b>			
SECU 85 S.A.	7.814,46	5.555,89	Mantenimiento: Museo, Mumaf, Hogares Jubilados, Auditorium, C. Cultura, Pabellón S. Jerónimo.
<b>RED ALCANTARILLADO</b>			
FOMENTO FCC*	83.521,24	123.398,30	Limpieza alcantarillado, pozos y otros servicios

\* Se analiza en el apartado siguiente





## 2. Otros servicios en los que se pone de manifiesto el carácter recurrente:

OTROS SERVICIOS	FACTURADO 2015	FACTURADO 2014	Descripción concepto
REGESMIT S.L.U	5.666,12	5.479,97	Talleres mujeres climatéricas
CENTRO CANINO RIBAMONTES	17.490,59	16.808,94	Recogida de animales abandonados
TELEFONÍA	FACTURADO 2015	FACTURADO 2014	Descripción concepto
VODAFONE (MOVILES)	13.300,74	17.905,22	Facturación por teléfonos móviles
VODAFONE/CABLEUROPA (VOZ)	46.507,56	55.309,10	Facturación por teléfonos fijos (Voz)
VODAFONE/CABLEUROPA (DATOS)	38.813,01	41.918,72	Facturación por Datos

SANITARIOS	FACTURADO 2015	FACTURADO 2014	Descripción concepto
AMBULANCIAS CIVERA S.L.	13.128,14	8.563,71	Eventos varios
UNIMAT PREVENCIÓN	21.604,23	28.696,45	Servicio prevención
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	12.083,29	19.038,82	Alfombras, unidades higiénicas, legionella....
GENERAL DE ANALISIS, MATERIALES Y SERVICIOS, GAMASER S.L.	1.224,06	2.514,65	Análíticas aguas

## 3. En cuanto a los suministros de mayor volumen:

SUMINISTROS	FACTURADO 2015	FACTURADO 2014	Descripción concepto
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN			
HNOS. CASANOVA C.B.	16.684,18	8.211,23	Materiales construcción
MATERIALES ELECTRICOS			
GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U.	16.739,73	8.070,88	Materiales eléctricos
GUERIN S.A.	12.921,21	14.994,44	Materiales eléctricos
FERRETERIA Y FONTANERIA			
SANEAMIENTO Y SUMINISTROS S.A.	9.361,70	9.492,06	Materiales fontanería, ferretería.....
ISMAEL TABERNER S.L.	2.510,86	6.863,97	Materiales ferretería...
COMBUSTIBLES	FACTURADO 2015	FACTURADO 2014	Descripción concepto
SOLRED S.A. (VIAS PUBLICAS)	9.701,99	12.184,26	Combustible vehículos V. publicas (brigada)
ESTACION SERV. 3 CAMINOS	14.287,55	14.914,70	Combustible edificios Deportes
REPSOL BUTANO S.A.	8.389,96	13.617,51	Gas envasado Polideportivo
GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.*	85.542,53	67.119,34	Combustible Calefacción Colegios, EE.II. CULTURA Y S.S.
ESTACION SERV. AEROPUERTO	11.002,50	13.111,04	Combustible vehículos Policía

\* Se analiza en apartado independiente



**B) Especial referencia a servicios de limpieza viaria y de mantenimiento de alcantarillado y otras infraestructuras**

Se constata que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. (FCC) ha presentado múltiples facturas de importe menor por diferentes conceptos que, de manera acumulada representan:

Servicios	Importes 2015	Importes 2014
Mantenimiento alcantarillado	18.646,40	39.653,91
Mantenimiento pozo	25.211,99	11.730,20
Servicios varios de limpieza y otros	39.662,85	72.014,19
<b>Total facturación FCC.</b>	<b>83.521,24</b>	<b>123.398,30</b>

Al respecto debe tomarse en consideración que FCC es la adjudicataria del contrato de explotación del servicio de recogida de basuras; limpieza viaria y transporte de residuos sólidos urbanos a punto de eliminación; limpieza de la red de alcantarillado; suministro, instalación y mantenimiento del mobiliario urbano en el término municipal de Manises, desde 2000.

En el Pliego de Cláusulas se establece:

**ARTICULO.7 CARACTER DE SERVICIO ORDINARIO.**

*A los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, el servicio se considera compuesto por una serie de actuaciones diferenciadas o servicios unitarios, que por su naturaleza se denominarán servicios ordinarios o extraordinarios. Tiene carácter de servicios ordinarios todos los relacionados en el artículo anterior con independencia de la frecuencia en que se realicen.*

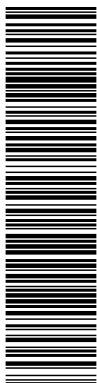
**ARTICULO.8 CARÁCTER DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

*Tendrán esta consideración todos aquellos no contemplados en el artículo anterior. No tendrán la consideración de servicio extraordinario las ampliaciones de cualquiera de los servicios ordinarios enumerados en el artículo 6 que con carácter permanente se establezcan con motivo de nuevas necesidades planteadas en el municipio.*

*Si tendrán la consideración de servicios de carácter extraordinario aquellas ampliaciones de servicios ordinarios puntuales y de duración limitada en el tiempo, que no podrá ser superior a 6 meses, salvo causa justificada.*

*Cuando los servicios extraordinarios se presten con medios cuyos precios sean conocidos por estar contemplados en la oferta o poder deducirse de esta, se aplicarán estos importes.*

*Si para su prestación son necesarios medios no regulados en la oferta, se aplicarán precios contradictorios que una vez aprobados se incorporarán al listado de precios unitarios.*





*Los presupuestos y certificación de servicios extraordinarios incluirán los mismos gastos indirectos descritos en la oferta.*

Y en el artículo 6 se incluyen como servicios principales, entre otros, el 15. Baldeo y riego de las vías públicas de acuerdo con el Plan de Baldeo, y el 18. Limpieza del alcantarillado, imbornales y pozos de registro, de acuerdo con el Plan para la limpieza programada y especial de la totalidad de la red de alcantarillado.

Mediante expediente de modificación, en 2011, se acordó modificar el contrato, de acuerdo con la oferta que presentó el contratista. Se comprueba, en el documento denominado Estudio económico Ajuste Diciembre 2011, que se dejan a 0 o se modifican a la baja, los siguientes precios del contrato correspondientes a los servicios que se detallan a continuación:

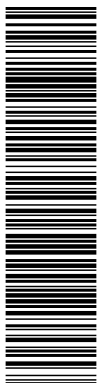
Número o precio	Descripción servicio	Precio modificación
22	Baldeo Mixto (Z-a) casco	0,00
23	Baldeo Mecánico/Riego Z-1 casco	0,00
24	Baldeo Mecánico/Riego Z-2 Pol.	0,00
25	Baldeo Mecánico/Riego Z-3 urb.	4.757,56
26	Limpieza Imbornales Z-1 + Z-2	0,00
27	Limpieza red alcantarillado programada (Z-1 + Z-2)	9.943,17
28	Limpieza red alcantarillado especial (Z-1 + Z-2)	0,00

Se pone de manifiesto que **se está haciendo un uso indebido del contrato menor, obviando la concurrencia que permite establecer precios de mercado.** Por un lado, se facturan servicios que han quedado fuera del contrato con un carácter recurrente, como la limpieza de imbornales, y por otro, se realizan servicios durante más de seis meses, sin que se haya planteado la modificación del contrato (pozo S. Francisco).

Sobre esto, se informa por el departamento de contratación en el trámite de alegaciones al informe provisional, que se está tramitando el expediente de modificación del contrato incluyendo estos servicios.

También se realizan servicios de limpieza extraordinarios sin que conste un trámite de autorización previa que permita su verificación como servicio no incluido en el contrato, ni se expresa la adecuación de los precios a las unidades de precios contratadas o, en su caso, se aprueban precios contradictorios.

Aunque no se prevé en el contrato un sistema para la aprobación de los servicios extraordinarios se hace ineludible un trámite previo para verificar lo antedicho.





DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: <b>INFORME DE INTERVENCIÓN nº 0231/2016</b>	IDENTIFICADORES <b>Número: 2016/205</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>NQB1P-MPX30-C099L</b> Fecha de emisión: <b>26 de septiembre de 2016 a las 13:30:52</b> Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MANISES Firmado 27/07/2016 15:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
27/07/2016 15:04



Por otro lado, en relación con el sistema de facturación de estos servicios, en el contrato, en su estipulación segunda que recoge el precio anual, se establece que los servicios se abonaran contra certificación mensual expedida. En la práctica, se comprueba que se presentan facturas mensuales de servicios ordinarios, a las que se le da el visto bueno por el responsable del contrato, y que en el texto explicativo aluden a “certificación mensual”, pero no se acompaña tal certificación en el circuito de firma en el programa de gestión de las facturas, y el importe es una doceava parte del importe anual del contrato. Y respecto de otros servicios, se presentan facturas por cada uno, sin incluirse ninguna certificación en el programa de gestión documental.

De no presentarse las certificaciones técnicas citadas, no se ajustaría al contrato la manera de presentar las facturas.

No obstante, dado el volumen de este contrato, y su carácter complejo, se propone incluir su análisis en el Plan de Control financiero, a realizar por técnicas de auditoría contratando servicios externos de colaboración.

### C) Especial referencia al suministro de combustibles

La contratación de carburantes, por costumbre, no se realiza mediante expediente de contrato mayor, ni se ha centralizado su compra a través de la central de compras de la Diputación, al vincularse la proximidad de las estaciones de servicio a su consumo. No obstante, no existe previsión legal que excluya este suministro de la aplicación de la Ley de contratos. Especial relevancia tiene la contratación del combustible para calefacción de colegios, escuelas infantiles y otros edificios municipales, que en los años analizados, se realiza con el mismo suministrador, por importes muy elevados.

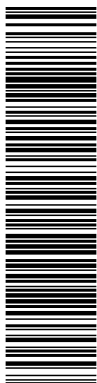
### CONCLUSIONES:

#### PRIMERA: Indebida aplicación del procedimiento de contrato menor

Respecto de los gastos analizados, correspondientes a servicios y suministros de carácter recurrente, se produce una utilización irregular del procedimiento de contrato menor, tanto por no aprobar previamente los gastos, como por el carácter recurrente, que conllevaría, a la necesaria tramitación de los correspondientes procedimientos de contrato mayor, por su duración y/o importe acumulado.

Esto se ha venido poniendo de manifiesto por este Interventor desde hace años. Vease el informe 136/2014, así como las reiteradas observaciones formuladas en la tramitación del reconocimiento de obligaciones utilizando el gestor documental FIRMADOC cuando se me somete a fiscalización el reconocimiento de obligaciones. A si mismo se han mantenido reuniones con los responsables de la contratación y los centros gestores de gasto afectados (febrero 2014), donde se ha trasladado la necesidad de ir regularizando las contrataciones de carácter recurrente.

Pese a recogerse reiteradamente en las Bases de ejecución, correspondiendo a la Oficina presupuestaria el diseño de procedimientos de gestión presupuestaria de gastos y elaboración



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369048 NQB1P-MPX30-C099L\_C645E75175B989DC19F8A3A85E821AFBCF7B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: <b>INFORME DE INTERVENCIÓN nº 0231/2016</b>	IDENTIFICADORES <b>Número: 2016/205</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>NQB1P-MPX3O-C099L</b> Fecha de emisión: <b>26 de septiembre de 2016 a las 13:30:52</b> Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MANISES Firmado 27/07/2016 15:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
27/07/2016 15:04



de las instrucciones y circulares de dicha gestión que resulten necesarias, no se ha desarrollado hasta la fecha una instrucción de gestión de los contratos menores.

Mención especial requiere el caso del servicio de limpieza y mantenimiento del alcantarillado como se ha puesto de manifiesto en este informe. Se comprueba que tras modificarse el contrato con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. , excluyendo el servicio de limpieza viaria y baldeo de calles, se contratan estos servicios mediante el sistema de servicios extraordinarios.

Por otro lado, deben realizarse certificaciones de los servicios ejecutados, para adjuntarse a las facturas.

**SEGUNDA: Propuestas de mejora**

Es preceptiva la previa autorización para la realización de gastos considerados **contratos menores, así como desarrollar el procedimiento de tramitación de los gastos no sujetos a expediente de contratación.**

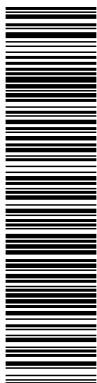
Por parte de los **Centros gestores**, deben planificarse adecuadamente las necesidades en servicios y suministros de carácter recurrente, como se ha puesto de manifiesto, para proponer los correspondientes expedientes de contratación que resulten de aplicación, así como implicarse más en el control de ejecución adecuada de los contratos.

Debe dotarse al **departamento encargado de la contratación** de los medios personales necesarios que permita, con una adecuada planificación, la tramitación de los procedimientos de contratación necesarios. Se es conocedor de las vicisitudes que ha pasado este departamento, tanto por la renuncia a su puesto de la anterior Técnica de contratación, como por hacerse cargo de expedientes que, de manera no justificada, se gestionaban desde otras áreas (especialmente la concesión de recogida de basuras y limpieza viaria, con sus revisiones), así como por la tramitación de expedientes de resoluciones contractuales especialmente complejos.

En este mismo sentido, se consideran adecuadas las propuestas emitidas en el informe de alegaciones del departamento de contratación, que se resumen en:

- a) La no realización de operaciones contables previas por el departamento de contratación para poder dedicar todos los medios a la tramitación de expedientes, pasando la tarea a la oficina presupuestaria y a los Centros gestores.
- b) Contratación de personal de apoyo adicional
- c) Mejora técnica de la herramienta FIRMADOC
- d) Establecimiento de un sistema de abono de productividad por objetivos
- e) Utilizar el procedimiento negociado como alternativa al abierto por su carga administrativa

Sin perjuicio de que, respecto al procedimiento a elegir para agilizar la tramitación, deberá analizarse si resulta más conveniente el abierto simplificado previsto en el anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público, en tramitación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369048 NQB1P-MPX3O-C099L C6445B75175B989DC19F8A3A965E821AFBCF7B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: INFORME DE INTERVENCIÓN nº 0231/2016	IDENTIFICADORES Número: 2016/205
OTROS DATOS Código para validación: NQB1P-MPX3O-C099L Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2016 a las 13:30:52 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor de AYUNTAMIENTO DE MANISES Firmado 27/07/2016 15:04

ESTADO  
**FIRMADO**  
27/07/2016 15:04



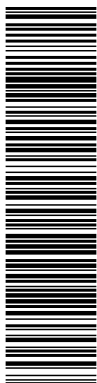
### TERCERA: Efecto en la tramitación de gasto y el sentido de la fiscalización

Dado el carácter limitado de los medios, en el informe provisional se concluía que era necesario establecer una propuesta de regularización, tras el trámite de alegaciones concedido al departamento de contratación, se ha presentado un **calendario de regularización de servicios y suministros** que prevé el inicio de los expedientes para el ejercicio 2017.

En tanto en cuanto se adjudiquen por los procedimientos de aplicación, a modo de periodo transitorio, deberán tramitarse propuestas de gasto como contrato menor hasta el importe que establece la normativa según tipo de contrato. Superados estos importes o periodos, sin haberse tramitado los correspondientes expedientes, no se considerarán obligaciones debidamente autorizadas y se informará negativamente su tramitación como contratos menores.

Manises, 27 de Julio de 2016.

Firma el presente Certificado el Interventor General del Ayuntamiento de Manises, Francisco Javier Biosca López, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/ 2003 de 19 de diciembre.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369048 NQB1P-MPX3O-C099L C6445B75175B989DC19F8A3A865E821AF0CF7B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.